

BOLETIN OFICIAL



PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 981

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, por auto de once del actual, de- cretó la ejecución contra los pte- nes de la razón social «P. Pagés

Núm. 982

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA. Re- gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa- milia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 984

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependien- tes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Almansa en la ma- drugada del día 14 del actual, cuya filiación y señas particulares son: Antonio de la Cruz Expósito, pro- cesado por uso de nombre supues- to, estatura regular, patilla, boca de hacha, pelo negro, una cicatriz en la mejilla derecha, pintado de viruelas, guña el ojo derecho y habla con acento andaluz; viste pantalón blanquecino, chaqueta nueva, va descalzo y sin sombrero; caso de ser habido póngase á mi disposición.

Tarragona 15 de Abril de 1891.— El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 985

Expropiación forzosa.—Circular

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vilella alta para la expropiación del terreno que debe ocupar el nuevo cemen- terio propiedad de D. Jaime Pamies, y resultando que dado principio el expediente de ocupación ha acudi- do dicho propietario oponiéndose á la ocupación del terreno situado en el término de Vilella alta, fundán- dose en que no dista de la pobla- ción los 500 metros que señala la Real orden de 16 de Julio de 1888: Resultando que dicha distancia ha sido dispensada por Real or- den de 15 de Marzo de 1890 y que el motivo alegado por el recurrente ha sido resuelto de antemano por la Superioridad, contra cuya dispo- sición no puede ya el referido señor

Pamies interponer recurso de nin- guna clase:

Considerando que aprobado el expediente de construcción del nue- vo cementerio y el de emplazamien- to de la obra en la finca de dicho Sr. Pamies, procede desde luego dictar providencia de ocupación del terreno necesario:

Considerando que se han cum- plido todos los requisitos que esta- blece el art. 18 de la ley de Expro- piación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el art. 25 del reglamento de 13 de Junio del propio año para su aplicación;

Vistos los dictámenes emitidos por el autor del proyecto y el de la Comisión provincial según previene el art. 25 del citado reglamento; he acordado desestimar la pretensión de D. Jaime Pamies Montlleó y en su consecuencia decretar la necesi- dad de la ocupación de la finca que al mismo pertenece situada en el término municipal de Vilella alta y partida denominada «Solsida.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conoci- miento de los interesados y de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del art. 25 del re- glamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Ex- propriación forzosa de 10 de Enero del propio año.

Tarragona 15 de Abril de 1891.— El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 986

SECCIÓN DE FOMENO.—AGRICULTURA

COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 51 de Marzo de 1891

Abierta la sesión á las once y me- dia de la mañana en el local de cos- tumbre, bajo la Presidencia del Ilus- trísimo Sr. Gobernador civil Don Ramón de Mazón, y con asistencia de los Sres. Vocales Marqués de Montoliu, Satorras, Canals, Inge- niero Jefe de Montes, Jefe de Fo- mento, Profesor de Agricultura, id. de Historia Natural, Ingeniero de la docente é Ingeniero Secre- tario, leyóse por el Ingeniero Secre- tario el acta de la sesión celebrada el día 9 de los corrientes, la que

había quedado pendiente de apro- bación en la celebrada el 17, siendo aprobada en la presente.

Enseguida se leyó el acta de la sesión del 17 del presente mes y antes de aprobarse el Sr. Marqués de Montoliu notó la falta de la me- ción que hizo referente á que le fueran remitidas las actas para re- visarlas antes de ser presentadas á la Comisión, moción que dicho se- ñor Marqués retiró después de las observaciones hechas por el Inge- niero Secretario; aprobándose el acta referida.

El Sr. Marqués de Montoliu pu- so en conocimiento de la Comisión que cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión anterior el día 24 de los corrientes y á presencia de va- rios Sres. Vocales é Ingeniero Se- cretario se hicieron efectivas á los propietarios del pueblo de Salomó las indemnizaciones por el valor de las cepas y árboles que han de ser tratadas por el sulfuro de carbono según las bases estipuladas. La Comisión quedó enterada.

Entrando en la orden del día se dió cuenta por Secretaría de las si- guientes comunicaciones:

1.º De una de la Dirección ge- neral de Agricultura manifestando haberse informado del lamentable incidente ocurrido con un envío de plantas filoxeradas que remitió el Sr. Vidal y Codina, de Lérida; aña- diendo que el celo desplegado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil Presi- dente y los dignos individuos que forman parte de la Comisión pro- vincial de defensa en la adopción de enérgicas medidas para extinguir el foco importador, es digno de toda alabanza.

2.º De un telegrama del Exce- lentísimo Sr. Director general de Agricultura de fecha 25 de los co- rrientes, participando que ha dis- puesto pase la Comisión docente ambulante á reconocer los viveros que el Sr. Vidal y Codina posee en Lérida.

3.º De un oficio del Alcalde de Molá, manifestando que D. Juan Vilanova había hecho alguna plan- tación de cepas de varias clases, procedentes del vivero de Lérida.

4.º De un suelto de un periódico de la localidad llamando la aten- ción de la Comisión de defensa so-

bre la existencia de 1.000 cepas filoxeradas plantadas en una finca del término de Roda de Bará, co- nocida por «Hort del Oncle.» Y 5.º De un oficio del Alcalde de Viñols, participando que D. Es- téban Martí está verificando una plantación de vides americanas sin que justifique su procedencia.

La Comisión quedó enterada y acordó pasaran las denuncias re- ferentes á Roda de Bará, Molá y Viñols, al Ingeniero de la docente para que éste haga la debida ins- pección, declarando preferente so- bre todas la de Roda de Bará.

El Sr. Sala expuso la convenien- cia de que un Vocal de la Comisión acompañase al Ingeniero de la do- cente en la visita que ha de llevar á cabo á todos los puntos denun- ciados con objeto de que á la vez que se ejecuta el reconocimiento de las vides, se proceda á averi- guar la procedencia de las mismas, abriendo al efecto las informacio- nes necesarias.

La Comisión aprobó la proposi- ción del Sr. Sala nombrando por unanimidad al Sr. Badia para el indicado objeto; acordándose sean de cuenta de la misma los gastos que con dicho motivo se originen.

Previa la venia de la Presidencia el Ingeniero Jefe de la docente tomó la palabra para manifestar á la Co- misión que cumpliendo la orden que había recibido del Excmo. se- ñor Director general de Agricultu- ra se había trasladado á Lérida con todo el personal y material neces- sario para verificar un minucioso y detenido reconocimiento en los viveros del Sr. Vidal. Verificado éste con toda escrupulosidad en los cinco viveros que situados á dife- rentes distancias de la capital, cons- tituyen el establecimiento de dicho señor no se pudo encontrar ningún indicio que hiciera sospechar la presencia de la filoxera. Tan solo en los Campos Eliseos se encon- traron unos cuantos ejemplares de la variedad «Clineton» que presen- taban una serie de tumores y nu- dosidades que tenían cierta analogía con las lesiones producidas por la filoxera. Examinadas con prolija atención haciendo uso de lentes y microscópio no se pudo comprobar la existencia del insecto y si la de

vegetaciones criptogámicas que pudieran ser el origen determinante de la anormal disposición que presentaban las raíces; hizo presente que la carencia de un microscopio potente le impidió llevar más adelante sus investigaciones respecto la inspección de las criptógamas observadas y en su virtud para mayor esclarecimiento del hecho, había remitido á la Dirección general del ramo una colección de tubos con los ejemplares más caracterizados.

El Sr. Marqués de Montoliu preguntó al Ingeniero de la docente si había hecho indagaciones acerca la verdad de lo expuesto por el Sr. Vidal de que los barbados «Canadas» procedían de Francia, respecto al número y si habían sido lavadas ó no las raíces, á lo que contestó el Sr. Clarió que se había limitado única y exclusivamente al cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad, y en las que sólo se le confiaba la investigación de la existencia de la filoxera en aquellos viveros, siendo el Sr. Gobernador de Lérida el encargado de abrir la información correspondiente á este asunto.

En virtud de ciertas noticias adquiridas por el Sr. Marqués de Montoliu respecto á la introducción en la provincia de Lérida de vides americanas procedentes de países filoxerados, la Comisión acordó trasladarlas al Sr. Gobernador de aquella provincia para que las tenga en cuenta si lo cree conveniente en el expediente de investigación que se está instruyendo en virtud de orden de la Dirección general de Agricultura de fecha 14 del presente mes y se sirva manifestar en su día si son ciertas ó no las denuncias indicadas.

El Ingeniero Jefe de Montes puso en conocimiento de la Comisión la alarma producida en Tortosa con la llegada aquella ciudad de plantas americanas que se sospechaban eran procedentes de país filoxerado. Dijo que había asistido al reconocimiento practicado por la Junta local de defensa, del cual resultó que las referidas plantas estaban sanas, pero que solo había plantadas unas pocas, sin que pudiera averiguarse el paradero de las demás que según la voz pública, habían sido introducidas en un bocoy.

La Comisión en virtud de lo expuesto por el Ingeniero Jefe de Montes y teniendo en cuenta que no es la única vez que ocurren hechos semejantes, acordó dirigirse al Excelentísimo señor Director general de Agricultura, rogándole de las órdenes oportunas para que se ejerza la más exquisita vigilancia por los encargados del servicio de Aduanas para impedir la introducción fraudulenta de vides procedentes de países filoxerados, por ser este uno de los medios más peligrosos de propagación de la plaga.

El Sr. Sala dijo que en la sesión anterior había quedado pendiente de acuerdo la proposición que había tenido el honor de presentar acerca la creación de semilleros de vides americanas y rogó á la Comisión que á causa de la premura del tiempo se tomara un acuerdo definitivo en la presente sesión.

El Sr. Marqués de Montoliu contestó que habiendo quedado inutilizado el vivero provincial no podía establecerse ningún semillero por cuenta de la Comisión por falta de terreno.

El Sr. Sala contestó que podría facilitarse la creación de semilleros

particulares adquiriendo la Comisión una regular cantidad de semilla de las especies más recomendables para repartirlas gratis á los viticultores que lo solicitaran, creyendo que con dos kilogramos de cada una de aquellas especies habría suficiente para surtir á un buen número de viticultores, evitándose las dificultades que individualmente encontrarían para proveerse de dichas semillas.

La Comisión aprobó lo expuesto por el Sr. Sala, acordándose que dicho señor en unión del Ingeniero de la docente y Secretario se pongan de acuerdo para elegir las especies de semillas mas convenientes, adquiriéndolas inmediatamente y publicar una circular en el *Boletín oficial* sobre el particular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las dos menos cuarto de la tarde, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili. —V. B.—El Gobernador Presidente, Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 987

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación se exponen para los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'27
La id. de cebada de 6'9375 lit.*	0'74
La id. de paja de 6 kilóg.*	0'42
El litro de aceite.....	1'09
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 13 de Abril de 1891.—El Vicepresidente, Juan Fontana.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 988

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Ignorándose el actual paradero de D. Cornelio Farines, la Delegación de mi cargo le hace saber por medio del presente periódico oficial, que la Junta administrativa celebrada el día 11 del actual para entender en el expediente que se le sigue por defraudación de derechos de arancel de pipería, acordó lo siguiente:

«1.º Por mayoría de votos que ha lugar á la imposición de una multa igual al valor oficial del género y de los derechos de arancel, que previene el art. 240 de las ordenanzas de Aduanas, á D. Cornelio Farines y subsidiariamente á D. Miguel Niubó, agente que intervino en los despachos; y

«2.º Por unanimidad que el reo no ha incurrido en pena personal.» Cuyas penalidades citadas en el primer acuerdo, según resulta de la liquidación que obra unida á dicho expediente, asciende á la suma

de 1.015'65 pesetas por el concepto de derechos de arancel y 4.662 pesetas, como valor oficial de la mercancía en cuestión.

Asimismo se les advierte que del anterior acuerdo podrán alzarse para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, por conducto de esta Delegación y previo el pago de las responsabilidades impuestas; trascurrido el cual sin haber hecho uso de este derecho, se declarará firme dicho fallo, parándose el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 14 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Núm. 989

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 á 92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'473 pesetas por cada 100 huevos de los 4.900 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100.....	23'18
Idem de 0'591 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 7.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....	44'33
Idem de 0'1183 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 48.720 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio 2 pesetas los 100 kilos.....	57'64
Idem de 0'5912 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 18.450 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....	109'08
Idem de 0'2957 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.440 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.....	60'44
	<hr/> 294'67

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Masó 10 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 990

Don Bernardo Fontana Mercadé, Alcalde constitucional de Poblá de Montornés.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto anunciar por el presente edicto la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de los dere-

chos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día décimo hábil, después de publicado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.389'22 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poblá de Montornés 13 de Abril de 1891.—Bernardo Fontana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 991

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, por auto de once del actual, decretó la ejecución contra los bienes de la razón social «P. Pagés y Compañía», del comercio de esta plaza, por la cantidad de cinco mil cuatrocientas veintitres pesetas, intereses y costas, en virtud de la demanda interpuesta por Don José Barrufet y Puñet, propietario y vecino de la Selva, representado por el Procurador Don José Antonio Cortada, y expedido mandamiento de ejecución en forma y hecho el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del gerente de dicha razón social, se le cita de remate por medio del presente, concediéndosele el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tarragona catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Enrique Andreu.

Núm. 992

EDICTO

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Falsset.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre muerte accidental de Joaquín Pociello de resultas de haber sido cogido por la máquina de balastre del ferrocarril directo y en el kilómetro enclavado en el término de Pradell el día diez y ocho de Octubre último, se cita llama y emplaza á todos los trabajadores que en el indicado día lo verificaban en compañía de dicho Pociello é indicado término de Pradell, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falsset á diez de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Eugenio Estevez Bustillo.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.